

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2

RESOLUCIÓN POLICIVA N. 030 - 2020
(03 DE FEBRERO DE 2020)
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 “Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a Oficio No. S-2020 / DISPO8- ESTPO 2-61 suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento “Siendo las 16:00 horas del día 28 de enero de 2020, mientras nos encontrábamos realizando actividad de control, identificación y registro a personas sobre la vereda Chuntame sector santa Inés, donde observamos a un ciudadano que se identificó como EDISON FABIAN HUGUITA MUNAR, con CC 1.070.015.527, a quien al momento de realizarle registro personal se le encuentra en su poder, en su pantalón, 01 arma cortante-punzante tipo Navaja. Por este motivo se aplica la Ley 1801, por infringir su artículo 27, numeral 6, realizando la respectiva orden de comparendo. El elemento es dejado a disposición del comandante de estación para su posterior destrucción”. SIC
- II. Que por los anteriores hechos se allego comparendo No. 25-126-112303 del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al señor EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527.
- III. Que ante la medida correctiva el señor EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527, NO interpone el recurso de apelación.
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio No. S-2020 / DISPO8- ESTPO 2-61 y 2). comparendo No. 25-126-112303 del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)
- V. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801.

No.6 “... Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio”

Que de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo I de la norma *ibídem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 numeral 6	Multa General Tipo 2

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el señor EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527 incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al estar “portando *armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes*”.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al no interponer dentro de los termino de ley el recurso respectivo, que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el valor total de la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 234.080 M/CT**); impuesta al ciudadano EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, solamente si cumple con los requisitos y términos de la Ley 1801, la conmutación de la orden de comparendo al ciudadano EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527, equivalente al pago de la MULTA GENERAL TIPO 2, correspondiente a la de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 234.080 M/CT**), por la participación en PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano EDISON FABIAN HIGUITA MUNAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.070.015.527, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO QUINTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los

SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2